



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO

27 de octubre de 2020

NO.CCM/JVMS/135/20

Turno por artículo 100 del reglamento del Congreso CDMX

**DIP. MARGARITA SALDAÑA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El que suscribe, diputado José Valentin Maldonado Salgado, integrante del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, con fundamento en lo que preceptúa los artículos 12, fracción II y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracciones XXXVIII, 76, 77 y 79 fracción IX del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y el Acuerdo CCM/I/JUCOPO/013/2020, por el que se establecen las Reglas para desarrollar las Sesiones Vía Remotapara el pleno, Mesa Directiva,junta, Conferencia, Comisiones, Comités **del Congreso de la Ciudad de México**, en la parte conducente, solicito a usted de la manera mas atenta se inscriba y liste en el orden del día de la próxima sesión de este Congreso a celebrarse el próximo jueves 29 de octubre de 2020, **para su debida consideración de este órgano legislativo**, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXII BIS DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor siguiente.

DS
JVMS

Sin más por el momento quedo a sus órdenes no sin antes agradecer la atención que se sirva dar a la presente.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
José Valentín Maldonado Salgado

4B011069221042B...

DIP JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO

27 de octubre de 2020

NO.CCM/JVMS/135/20

Turno por artículo 100 del reglamento del Congreso CDMX

**DIP. MARGARITA SALDAÑA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El que suscribe, diputado José Valentín Maldonado Salgado, integrante del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, y 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de este órgano legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXII BIS DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL.**

I. OBJETIVO

La propuesta busca fortalecer la capacidad de respuesta y eficiencia del Gobierno de la Ciudad de México ante la inminencia de potenciales riesgos que puedan constituir un peligro para la población capitalina, en la realización de eventos de espectáculos públicos.

II. DENOMINACIÓN DE LA INICIATIVA

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona una fracción XXII Bis del artículo 12 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal.

III. RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los 29, apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, y 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Por lo anterior, resulta fundada y motivada, constitucionalmente, la atribución que le otorga la norma suprema al Congreso de la Ciudad de México en relación a su facultad para legislar en la presente materia.

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la aparición de la pandemia ocasionada por la COVID-19 ha sido necesaria la adopción de medidas de todo tipo, en orden a la gestión de la crisis sanitaria que la misma ha provocado y consecuentemente de las repercusiones económicas y sociales que ello está comportando.

Así, desde la declaratoria de emergencia de marzo pasado, en el ámbito nacional han sido diversas las normas aprobadas para paliar los efectos económicos y sociales derivados de las medidas adoptadas para la contención de la pandemia.

El Gobierno de la Ciudad de México se ha sumado también a la lucha para contener este impacto económico negativo y mantener las mejores condiciones, en el ejercicio de las competencias que le corresponde. En ese sentido ha emitido diversas acciones, tanto normativas como de otra índole para mitigar las consecuencias de esta situación.



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO

Cabe citar como ejemplo de lo anterior, el aviso emitido por el Gobierno de la Ciudad por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza de mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para Controlar, Mitigar y Evitar la Propagación del COVID-19, publicado el 31 de marzo de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entre otras medidas.

No obstante, la realidad ha impuesto la necesidad de mantener y en algunos casos ampliar las medidas de índole sanitaria, restringiendo la actividad de diversos sectores económicos.

En fechas recientes, y conforme el semáforo epidemiológico lo permite, de manera paulatina se han abierto parcialmente algunas actividades, incluyendo las de espectáculos y de entretenimiento.

Con ello, la situación económica de empresas y trabajadores de esos sectores han iniciado su reactivación económica, con los consecuentes beneficios para quienes dependen de los empleos que generan.

Al margen de lo anterior, es indudable que la pandemia ha causado serios estragos a la vida económica del mundo y, consecuentemente, del país y la Ciudad de México. Peor aun cuando los pronósticos que desde la academia, especialistas y la ciencia se vaticinan que indican que la pandemia llegó para quedarse, lo que obliga a replantear nuevos esquemas de convivencia y trabajo a fin de aminorar sus efectos en la salud de los ciudadanos.

El distanciamiento social, evitar reuniones concurridas, así como reducir la afluencia en actos o espectáculos masivos, son algunos de los eventos en los que las indicaciones sugieren reducir la participación ciudadana.

En la normativa en vigor se considera como una obligación respetar la capacidad señalada en los permisos solicitados para el desarrollo de eventos en los establecimientos o instalaciones que se habiliten para tal efecto. Con la pandemia se obliga a una actualización a las condiciones que ahora se viven y en los que previsiblemente se habrán de mantener.



Con la modificación que se propone, se posibilita el ejercicio de actividades recreativas aunque con un aforo limitado cuando las condiciones, o ante una

eventual contingencia, así lo obliguen, siempre que los establecimientos o instalaciones donde se pretendan realizar cumplan con lo previsto en la normativa.

Modificar el artículo 12 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal pretende garantizar la protección de los ciudadanos que asisten a eventos de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos e instalaciones de la Ciudad de México. La seguridad y la salud de los habitantes es la principal motivación.

^{DS}
JVM/S

En la elaboración de esta propuesta se han observado los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, exigidos por la legislación vigente en la ciudad capital.

Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica y al de coherencia, guardando armonía con el resto del ordenamiento jurídico y siendo coherente con el cumplimiento de las políticas públicas del gobierno de la Ciudad...

Con la propuesta que se presenta se pretende facilitar la actividad de la autoridad sin imponer más carga administrativa y la habilita para ejercer un acto de autoridad cuando las condiciones, o por una contingencia, así lo ameriten.

V. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO

**LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
EN EL DISTRITO FEDERAL**

DICE	DEBE DECIR
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III De los Espectáculos Públicos en General</p> <p>Artículo 12.- Son obligaciones de los titulares, cualesquiera que sea el lugar en que se celebre algún espectáculo público:</p> <p>Fracción I al XXI ...</p> <p>XXII. Respetar el aforo autorizado en los permisos o el manifestado en los avisos, de acuerdo con la capacidad física del local;</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>Fracción XXIII al XXVI ...</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III De los Espectáculos Públicos en General</p> <p>Artículo 12.- Son obligaciones de los titulares, cualesquiera que sea el lugar en que se celebre algún espectáculo público:</p> <p>Fracción I al XXI ...</p> <p>XXII. Respetar el aforo autorizado en los permisos o el manifestado en los avisos, de acuerdo con la capacidad física del local;</p> <p>XXII Bis. En casos de excepción o emergencia la autoridad o dependencia correspondiente determinará el aforo permitido durante el tiempo que subsista la contingencia o se restablezcan las condiciones de normalidad;</p> <p>Fracción XXIII al XXVI ...</p>

DS
jvms

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DISPOSICIONES DE LA
LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN EL DISTRITO
FEDERAL**

UNICO.- Se modifica el artículo 12 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
EN EL DISTRITO FEDERAL**



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO

Artículo 12.- Son obligaciones de los titulares, cualesquiera que sea el lugar en que se celebre algún espectáculo público:

Fracción I al XXII...

XXII Bis. En casos de excepción o emergencia la autoridad o dependencia correspondiente determinará el aforo permitido durante el tiempo que esta subsista la contingencia o se restablezcan las condiciones de normalidad.

Fracción XXIII al XXVI...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente ordenamiento. Por lo tanto envíese al Ejecutivo Local, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Recinto Legislativo a los 29 días de octubre de 2020

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
José Valentín Maldonado Salgado
4B011069221042B...

DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO.